

**ACUERDO N° 534/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, lo dispuesto por la Ley N° 777 Ley de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016, la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 de 9 de noviembre de 2021; el Informe Legal UNAJ/CM N° 274/2024 de 20 de noviembre de 2024; sus antecedentes y;

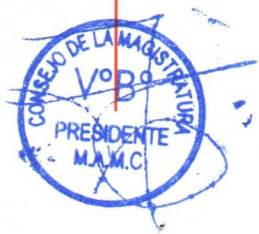
CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de su parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 195.6 de la Constitución Política del Estado, dispone *como atribución del Consejo de la Magistratura: "Realizar estudios técnicos y estadísticos"*

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; **y de la formulación de políticas de su gestión**"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, parágrafo III, dispone en sus numerales: 1. *Formular políticas de gestión judicial*; 3. *Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial*; 16. *Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial*.




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Página 1



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

CONSIDERANDO II: Que, mediante Acuerdo N° 450-A/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Sala Pena del Consejo de la Magistratura aprobó el Informe Técnico CM-JNPG N° 105/2023 que contiene los ajustes a la "**POLÍTICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA INVERSIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AJUSTADO CONFORME A REUNIÓN TÉCNICA**", encomendando el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Que, en fecha 13 de noviembre de 2024, la Comisión técnica de formulación del Plan de Inversiones Órgano Judicial (2025-2029), remite a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura Informe EPIIOJ-01/2024 Plan de Inversiones del Órgano Judicial (2025-2029).

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 274/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, establece que: " El Pleno del Consejo de la Magistratura proceda con su aprobación mediante Acuerdo tanto el Informe EPIIOJ-01/2024 de 13 de noviembre de 2024 y **el Plan de Inversiones Órgano Judicial (2025 – 2029)** elaborado por la Comisión Técnico de Formulación del Plan de Inversiones (2025 – 2029), al amparo de la atribución contenida en el art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, por cuanto se está cumpliendo con las atribuciones conferidas por el art. 183.III nums. 1, 2 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y el art. 4 de la Ley 1407, para su posterior remisión formal a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial".

Que el Órgano Judicial, diseñó su **Plan de Inversión 2025–2029**, estableciendo su metodología y etapas de desarrollo del plan, realizando un diagnóstico y relevamiento de información de inmuebles, realizando una revisión, análisis y validación de la información, mediante encuentros judiciales de concurrencia y concertación a nivel distrital, para proyectar resultados esperados y beneficios.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, la Ley N° 777 Ley de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016, la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 de 9 de noviembre de 2021, y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 26 de noviembre de 2024.

ACUERDA:

Primero. – Aprobar el Plan de Inversiones del Órgano Judicial (2025-2029) sobre la base de las consideraciones técnicas del Informe EPIIOJ-01/2024 de 13 de



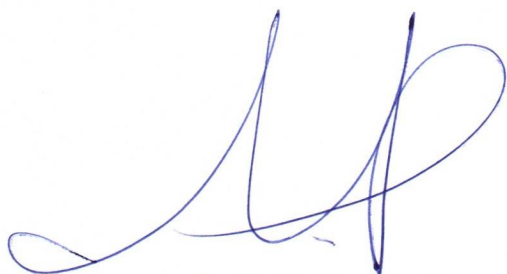
noviembre de 2024 elaborado por la Comisión Técnica de Formulación del Plan de Inversiones del Órgano Judicial (2025 – 2029), y el Informe Legal UNAJ/CM N° 274/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 de la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura.

Segundo. – Disponer se proceda a la remisión ante la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial para su cumplimiento.

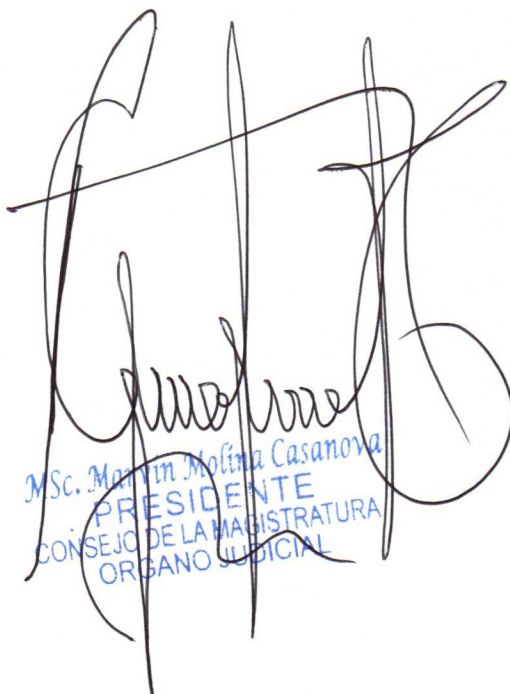
Tercero. – Encomendar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Martín Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

